

RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCION GERENCIA DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAEN Y JAEN SUR, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.

ZONAS BASICAS DE SALUD DEL DISTRITO SANITARIO JAÉN SUR

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, antes de la toma de posesión de los concursos de traslado convocados, se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos a esta Zona Básica de Salud del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, (BOJA núm.140, de 17 de julio) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en las categorías que se citan, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a las Zonas Básicas de Salud que se indican en el Anexo III. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases y baremo de méritos contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

- Médicos de Familia
- Pediatras
- Enfermeras
- Auxiliares de Enfermería

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los centros, puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo III. A dicha oferta se acumularan, tras la aplicación del



sistema de resultas, los puestos de trabajo que liberen sus ocupantes tras asignarles un nuevo puesto en la resolución del concurso de acoplamiento que se convoca.

Tercero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que habrá de valorar los méritos aportados por los concursantes y que se relacionan en el Anexo IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito, conforme establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado Primero de la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm.24, de 1 de febrero) por la que se efectúa delegación de competencias en materia de reclamaciones laborales y recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

Jaén, a 17 de Noviembre de 2015.

EL DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS JAÉN Y JAÉN SUR



Fdo.: Eduardo Sánchez Arenas

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ZONAS BÁSICAS DE SALUD

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar, en la categoría a la que se concursa, la condición de personal estatutario fijo, funcionario fijo integrado en el EBAP, o laboral fijo integrado en el EBAP.
- b) Ostentar destino definitivo en la Zona Básica de Salud a la que se concursa.
- c) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en la Zona Básica de Salud a la que concursan. No podrá participar en el presente concurso el personal que, teniendo plaza reservada en la Zona Básica de Salud a la que concursa, tengan concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/.Arquitecto Berges, 10.- D.P 23007 JAEN.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia que anulará las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo III. Dicho Anexo indica los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo de la Zona Básica de Salud detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento. Por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y asignación de dichos puestos de trabajo se realizará de forma automática y

simultánea a la asignación del resto de los puestos ofertados. La codificación de las plazas de EBAP para resultas, viene especificada en el Anexo VI.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación:

- Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados que no figuren inscritos en el Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE), conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

1. Para acreditar los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud deberá presentarse certificación original expedida a través del Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE). Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar su inscripción al centro donde prestó dichos servicios.

2. Para acreditar los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicios de Salud, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

3. Para acreditar los servicios prestados en otros Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios. Asimismo deberán presentar acreditación del carácter público del centro donde se prestaron dichos servicios. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

4. Para acreditar la vía de obtención de la especialidad deberá presentarse el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o en Pediatría, siempre que el mismo no figure inscrito en GERHONTE.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de Méritos.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo IV. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos a los que hace referencia el punto 3.5 de la presente convocatoria, que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

5. Asignación de puestos de trabajo.

5.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en la Zona Básica de Salud en la que se tiene el destino definitivo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director Gerente del Distrito, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director Gerente del Distrito y publicada en el citado tablón de anuncios.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1 La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior indicará el día en que se iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado. Aquellos concursantes que en el día indicado se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, iniciarán el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.



La Dirección Gerencia del Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (la Zona Básica de Salud), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

7.3. Los concursantes a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ZONAS BASICAS DE SALUD.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concursa, en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea: **0,3 puntos.**

FORMACIÓN ESPECIALIZADA: (sólo para las categorías de Médicos de Familia y Pediatras)

Por haber obtenido el título de Médico Especialista, correspondiente a la categoría en la que se concursa, previo cumplimiento del periodo completo de formación como Médico Interno Residente del programa MIR: **12 puntos.**

ANEXO III

ACOPLAMIENTO MF EBAP DS JAEN SUR

º
-

ZBS MARTOS	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS MARTOS	21197	MARTOS	1	M/T
ZBS MARTOS	21936	FUENSANTA	1	M/T

ZBS ALCAUDETE	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS ALCAUDETE	21012	ALCAUDETE	1	M/T

ACOPLAMIENTOS PEDIATRAS EBAP. DS JAEN

ZBS ALCALA	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS ALCALA	21011	ALCALA	1	M/T
ZBS ALCALA	21787	CASTILLO LOCUBIN	1	M/T

ZBS MARTOS	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS MARTOS	21197	MARTOS	1	M/T

ACOPLAMIENTO ENFERMERÍA EBAP. DS JAEN SUR

ZBS ALCALÁ LA REAL	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS ALCALÁ LA REAL	22879	ALCALÁ LA REAL NORTE	2	M/T
ZBS ALCALÁ LA REAL	21787	CASTILLO DE LOCUBÍN	1	M/T
ZBS ALCALÁ LA REAL	21930	FRAILES	1	M/T
ZBS ALCALÁ LA REAL	22631	LA PEDRIZA Y VARIOS MÁS	1	M/T
ZBS ALCALÁ LA REAL	22203	MURES	1	M/T
ZBS ALCALÁ LA REAL	22520	VENTAS DEL CARRIZAL	1	M/T

ZBS MARTOS	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS MARTOS	21197	MARTOS	1	M/T
ZBS MARTOS	22717	FUENTE DE LA VILLA	1	M/T
ZBS MARTOS	22418	SANTIAGO DE CALATRAVA	1	M/T
ZBS MARTOS	21936	FUENSANTA DE MARTOS	1	M/T

ZBS PORCUNA	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS PORCUNA	22111	LOPERA	1	M/T

ZBS TORREDONJIMENO	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ZBS TORREDONJIMENO	21320	TORREDONJIMENO	2	M/T
ZBS TORREDONJIMENO	22553	VILLADOMPARD	1	M/T

ACOPLAMIENTO AUXILIARES ENFERMERIA EBAP. DS JAEN SUR

ZBS	CODIGO	CENTRO/ UNIDAD DE TRABAJO	PLAZAS	TURNO
ALCALÁ LA REAL	22879	ALCALÁ LA REAL NORTE	1	M/T
ALCALÁ LA REAL	21787	CASTILLO DE LOCUBÍN	1	M/T
MARTOS	22717 - 21936	FUENTE LA VILLA - FUENSANTA M.	1	M/T

M/T: Turno fijo diurno (mañana/tarde)



ANEXO IV COMISIONES DE VALORACIÓN

PARA CADA CATEGORIA ESTA COMPUESTA POR:

Presidente: (Director Gerente o D. Personal del Distrito)

Secretario: (personal estatutario que no participe en el concurso de acoplamiento)

Vocal: (personal estatutario de la categoría convocada que no participe en el concurso de acoplamiento).

Vocal: (personal estatutario de la categoría convocada que no participe en el concurso de acoplamiento).

Vocal: (personal estatutario de la categoría convocada que no participe en el concurso de acoplamiento).



ANEXO V

CONCURSO DE ACOPLAMIENTO - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DISTRITO SANITARIO

CATEGORÍA

AMBITO DE LA CONVOCATORIA:

ZBS ☐

DISPOSITIVO DE APOYO ☐

Resolución de convocatoria de fecha de de 200....

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		
2 DATOS ADMINISTRATIVOS			
2.1 Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo al que esta adscrita la plaza que desempeña:			
2.2 Centro, Puesto o Unidad de Trabajo al que está adscrito el concursante (consignar el código correspondiente de los indicados en el Anexo III)			
☐ ☐ ☐ ☐ ☐		FECHA TOMA POSESIÓN	DÍA MES AÑO

3 CENTRO/PUESTO/UNIDAD DE TRABAJO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA							
1		2		3		4	
5		6		7		8	
9		10		11		12	
13		14		15		16	
17		18		19		20	
21		22		23		24	
25		26		27		28	
29		30		31		32	
33		34		35		36	
37		38		39		40	
41		42		43		44	
45		46		47		48	
49		50		51		52	
53		54		55		56	
57		58		59		60	

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. En..... a..... de de 200...	
Fdo.:	

SR. GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO O DEL AREA DE GESTION SANITARIA.

ANEXO VI

CÓDIGOS CENTROS PARA RESULTAS

ZBS	código	Centro
Alcalá la Real	21011	Alcalá la Real
	22879	Alcalá la Real Norte
	21787	Castillo de Locubín
	21930	Frailes
	22631	La Pedriza
	22347	La Rábita
	22203	Mures
	22405	Santa Ana
	22520	Ventas del Carrizal
Alcaudete	21012	Alcaudete
	21673	La Bobadilla
	22219	Los Noguerones
Martos	21936	Fuensanta de Martos
	22717	Fuente de la Villa
	21771	Las Casillas de Martos
	21197	Martos
	22185	Monte Lope-Álvarez
	22418	Santiago de Calatrava
Porcuna	22018	Higuera de Calatrava
	22111	Lopera
	21253	Porcuna
Torredonjimeno	21320	Torredonjimeno
	22553	Villardompardo